

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico – 2023-00732

Como la presente demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado, Dispone:

ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por OSCAR LEONARDO VILLAMIL BERNAL contra KELLY JOHANA MELO NIETO, en consecuencia, se dispone:

1° Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibidem*, o conforme lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2313 de 2022, con el fin de que a través de apoderado judicial ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de contradicción y defensa que le asiste.

3° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer al Dr. WILSON GUILLERMO CAMELO VANEGAS, como apoderado judicial del demandante OSCAR LEONARDO VILLAMIAL BERNAL, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ